

Ayuntamiento de Canals

Anuncio del Ayuntamiento de Canals sobre aprobación del convenio interadministrativo de colaboración entre este ayuntamiento y el de Aiello de Malferit.

ANUNCIO

Esta Alcaldía, con fecha 4 de agosto de 2021 y núm. 1204/2021, ha dictado resolución sobre aprobación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Canals y el Ayuntamiento de Aiello de Malferit para la utilización conjunta de la bolsa de trabajo temporal de maestros de la EPA, constituida por el Ayuntamiento de Aiello de Malferit y cesión de datos de los aspirantes integrantes. El convenio ha sido firmado por ambas partes en fecha 9 de agosto de 2021, con el siguiente tenor:

“Convenio interadministrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Aiello de Malferit y el Ayuntamiento de Canals para la utilización conjunta de la bolsa de trabajo temporal de maestros de la EPA constituida por el Ayuntamiento de Aiello de Malferit, y cesión de datos de los aspirantes integrantes de esta.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Rafael Espí Mompó Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aiello de Malferit con CIF P4604200H, en representación del mismo, en el ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por la Secretaria de la Corporación, D^a. Ana María Barbarroja Trescolí, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 3.2.y) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

De otra parte, D^a. M^a Jose Castells Villalta, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Canals, con CIF P4608300B, en representación de esta, en el ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por el Vicesecretario del Ayuntamiento En Rubén *Gomar Morant, en el ejercicio de las funciones encomendadas conforme a Resolución de 9 de mayo de 2012, así como de fe pública que le atribuye el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 3.2.y) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Ambas partes se reconocen y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Aiello de Malferit dispone de una Bolsa de empleo para cubrir lugares de profesor/a de educación en el centro municipal de formación de personas adultas Enric *Valor, de Aiello de Malferit (*EPA Aiello de Malferit), actualmente vigente.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Canals presenta necesidades de contratación para tener cobertura de uno/a maestro/a para desarrollar tareas docentes en la Escuela Permanente de Adultos de Canals a partir del 1 de septiembre de 2021, a jornada completa, y durante todo el curso escolar.

TERCERO: Que según ha declarado el Ayuntamiento de Canals, a la firma del presente convenio no dispone de bolsa de trabajo propia de maestros, en no haber superado ningún aspirante las pruebas celebradas en cumplimiento de las bases para la convocatoria de personal laboral como maestros del *EPA, las cuales se aprobaron mediante Resolución de la Alcaldía-Presidentencia n.º 1346/2020, de fecha 21 de noviembre de 2020.

CUARTO: Para la constitución de la mencionada bolsa de trabajo, se han cumplido y respetado los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y el legal de publicidad. Así mismo se ha dado cumplimiento a la exigencia de negociación colectiva previa.

QUINTO: Que basándose en los principios de economía procesal y de colaboración interadministrativa se considera necesario por parte de ambas entidades, colaborar y compartir datos y resultados de procedimientos administrativos, todo esto, en vistas a reducir gastos y tiempos, especialmente en ocasiones de urgencia y, todo esto, dentro del marco del cumplimiento de la más estricta legalidad y respecto a la normativa vigente.

SEXTO: Que el fundamento de esta actuación convencional viene determinado en los artículos 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 3.1.k), 47 y siguientes de la Ley 40/2015,

de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En el marco de sus respectivas competencias, ambas entidades, concretan sus actuaciones en el presente Convenio de colaboración para la cesión de los datos de la mencionada, sin que se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal.

A efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas,

ACUERDAN

PRIMERO: El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Aiello de Malferit y el Ayuntamiento de Canals, para la cesión por parte del dicho Ayuntamiento al Ayuntamiento de Canals de los datos contenidos en la bolsa de trabajo de maestros de la EPA, constituida por Resolución de la Alcaldía número 2020-0276, de fecha 08 de octubre de 2020, para que el Ayuntamiento de Canals pueda proceder a la contratación de uno/a maestro/a para desarrollar tareas docentes en la Escuela Permanente de Adultos, por riguroso orden de prelación de los aspirantes que integran la bolsa de trabajo, siempre que medio declaración fehaciente por parte del aspirante correspondiente en que se manifieste expresamente su consentimiento para tal finalidad. En caso contrario, se pasará al llamamiento del siguiente aspirante de la bolsa, siempre respetando estrictamente la orden de prelación de los que la configuran.

SEGUNDO: Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento de Aiello de Malferit cederá al Ayuntamiento de Canals los datos del aspirante correspondiente y cuantos otros documentos obren en el expediente de selección y se consideren necesarios, una vez se haya formulado por este una declaración manifestando expresamente su consentimiento de manera específica e inequívoca para tal finalidad de acuerdo con las determinaciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TERCERO: El Ayuntamiento de Canals tendrá que nombrar a una persona responsable de la custodia de los datos del mencionado expediente.

CUARTO: Que ambas partes se comprometen a destinar los datos cedidos únicamente a la finalidad establecida en los mismos términos de la selección y provisión de puestos de trabajo de maestros de la EPA.

QUINTO: Los datos cedidos se tratarán con el máximo respecto al establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEXTO: La utilización de la bolsa por cualquiera de las dos entidades no hará que la persona aspirante pierda su derecho a ser llamada para trabajar en la otra Administración Pública firmante de este convenio, si le correspondiera por el turno que ocupa en la bolsa de trabajo.

SÉPTIMO: Cuando el Ayuntamiento de Canals haga uso de los datos contenidos en la bolsa de trabajo, se identificará el presente convenio de colaboración como origen de estos.

OCTAVO: El presente convenio se perfecciona con su firma por cada una de ambas partes, lo que supone la prestación del consentimiento por estas. Esto, sin perjuicio de su inscripción en el correspondiente Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios y de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este convenio tendrá una vigencia hasta que cualquier Administración Pública que lo suscribe constituya una nueva bolsa de trabajo de maestros de la EPA sin perjuicio que la otra parte pueda continuar en uso de la bolsa que mediante este convenio se comparte, excepto que haya una denuncia expresa de una de las partes, que será notificada expresamente y fehacientemente con una antelación mínima de un mes. No obstante, efectuada la denuncia, ambas partes seguirán obligadas a cumplir todos y cada uno de sus compromisos hasta la expiración de este plazo.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 40/2015, la duración de este convenio no podrá ser superior a 4 años, pero, sin embargo, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción si los firmantes lo acuerdan unánimemente.

NOVENO: Las causas de resolución del presente Convenio serán:
 - Incumplimiento por cualquier de las partes de las cláusulas de este Convenio.

- Extinción de la causa que dio origen a la firma del presente Convenio.

- Decisión motivada de cualquier de las partes.

- Finalización del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.

- Cualquiera otra causa justificada que dará lugar a su extinción, y siempre con la comunicación previa a la otra parte.

En caso de extinción del convenio, se aplicará aquello previsto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO: La modificación de este convenio requiere acuerdo unánime de los firmantes.

UNDÉCIMO: En todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento, no contenidos en el Convenio, será aplicable la facultad de interpretación del clausulado del Convenio por parte de los funcionarios competentes de cada administración.

Y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma el presente Convenio, a la fecha de la firma electrónica.”

Lo que se hace público para el conocimiento general.

En Canals, a 9 de agosto de 2021.—La alcaldesa-presidenta, M^a José Castells Villalta.